

# Municipalidad Provincial de Talara



## ACUERDO DE CONCEJO 56-6-2011-MPT

Talara, diecisiete de junio del dos mil once -----

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de junio del 2011, la solicitud de Reversión Área de Terreno Parque 33-31B Talara solicitada por Sindicato de Trabajadores de la Empresa IMI del Perú SAC, y;

### **CONSIDERANDO:**

- Que, mediante solicitud de fecha 14-01-2011 los miembros de la directiva del Sindicato de Trabajadores de la Empresa IMI del Perú SAC peticionan se declara firme y consentida la Resolución de Alcaldía N° 753-09-2010-MPT y se ordene el inicio del proceso de reversión ordenado, precisando finalmente que una vez revertido el área de terreno a favor de esta Municipalidad se les otorgue la cesión en uso del inmueble ubicado en el Parque 33 adjunto al Parque 33-31 Talara a favor de dicho Sindicato;
- Que, mediante Informe N° 552-04-2011-DDU-MPT de fecha 08-04-2011 refiere que antes de otorgar el área de terreno solicitada por el Sindicato de Trabajadores IMI del Perú SAC se debe tener en cuenta lo indicado en la Resolución de Alcaldía N° 753-09-2010-MPT punto cuarto;
- Que, mediante Informe N° 498-04-2011-GAT-MPT la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, refiere que siendo el caso complejo y de aspecto jurídico es necesario que antes de remitir a la Comisión de Regidores se solicite el análisis del caso en la Oficina de Asesoría Jurídica;
- Que, en ese sentido, por informe N° 494-04-2011-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se de inicio al proceso de reversión respecto del inmueble ubicado en el Parque 33-31B Talara, debiendo tenerse en consideración en su oportunidad la solicitud de cesión en uso sobre dicho inmueble del Sindicato de Trabajadores de la empresa IMI del Perú SAC para destino de sede institucional sin fines de lucro;
- Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Artículo 9° numeral 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que corresponde al Concejo Municipal en uso de sus atribuciones aprobar la cesión en uso de bienes inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro.
- Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica citada precedentemente, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal; así mismo, el artículo 68° establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad; el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que, el artículo 68° de la Ley Orgánica de municipalidades, el cual determina "El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión, concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad", debiendo ser dicho inmueble incorporado a propiedad de este ente municipal, a través del procedimiento de reversión correspondiente;
- Que, a efectos de emitir el presente Dictamen 18-06-2011-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por mayoría de votos el Dictamen N° 18-06-2011-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, su fecha 05 de junio del 2011;



# Municipalidad Provincial de Talara

De conformidad a los antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

## **SE ACUERDA:**

1. **INICIAR**, Proceso de Reversión con el procedimiento correspondiente del área de terreno ubicado en el Parque 33-31 B con las siguientes medidas y linderos:

Por el frente	Colinda con Parque 33 con una línea recta 10.80 ml.
Por la Derecha Entrando	Colinda con terreno en uso con una línea recta 15.50 ml.
Por la Izquierda Entrando	Colinda con lateral de vivienda Parque 33-31 con una línea recta 15.50 ml
Por el Fondo	Colinda con calle s/n con una línea recta 10.80 ml
<b>Área</b>	<b>167.40 m2</b>
<b>Perímetro</b>	<b>52.60 ml.</b>

2. **DEJAR, sin efecto** las Resoluciones de Alcaldía N° 1030-08-90-MPT, N° 1074-90-MPT y N° 1339-11-90-MPT.
3. **DEJAR, sin Efecto** el Acuerdo de Concejo N° 20-2-2006-MPT que declara Procedente lo solicitado por IMI del Perú SAC como titular del lote de terreno parque 33-31B en condición de poseerlo en uso.
4. **QUEDA, a salvo el derecho** del Sindicato de Trabajadores de la Empresa IMI del Perú SAC a solicitar en su oportunidad la cesión en uso el área de terreno adyacente al inmueble ubicado en el Parque 33-31B Talara para destino de sede institucional sin fines de lucro.
5. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Rentas de esta Municipalidad Provincial.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.**-----

  
**Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ**  
Secretario General

  
**Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA**  
Alcalde Provincial

Copias:  
-SITRAIMI  
-Empresa IMI del Perú SAC  
-GAT  
-DDU  
-DSTL  
-OAJ  
-Rentas  
-Ofic. Regidores  
-Informática ✓  
-archivo

CACHR/ana s.